

*REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	76001-33-33-012-2024-00043-00
MEDIO DE CONTROL:	ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE:	LEYDI JOHANNA MARTINEZ HURTADO lamorenita7894@gmail.com
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE PALMIRA – SECRETARIA DE MOVILIDAD notificaciones.judiciales@palmira.gov.co davidalejo971211@gmail.com
MINISTERIO PÚBLICO	Procuradora 59 Judicial I Administrativo de Cali procjudadm59@procuraduria.gov.co

Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda, se abre a pruebas el presente proceso, de conformidad con el inciso 2º del artículo 13, en armonía con el art. 30 de la Ley 393 de 1997.

En consecuencia, se **DISPONE:**

- 1. POR LA PARTE DEMANDANTE:** En los términos y condiciones establecidos por la Ley, **TÉNGASE** como pruebas al momento de fallar los documentos acompañados con la demanda, visibles en el índice No. 02 de SAMAI.
- 2. POR LA PARTE DEMANDADA:** En los términos y condiciones establecidos por la Ley, **TÉNGASE** como pruebas al momento de fallar los documentos acompañados con la contestación de la demanda, visibles en el índice No. 7 de SAMAI.
- 3. RECONOCER PERSONERIA** al abogado DAVID ALEJANDRO RAMOS LONDOÑO identificado con C.C. 1.113.688.810, portador de la tarjeta profesional 383.972 del C.S. de la J para actuar como apoderado de la parte demandada de conformidad con el poder que obra en el expediente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Electrónicamente por Samai
VANESSA ÁLVAREZ VILLARREAL
Juez